



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00352-00.

El organismo incoante, a través de la sociedad que funge como vocera adjetiva, ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida al correo electrónico del perseguido.

En ese contexto, la Judicatura **avala la anunciada gestión de noticiamiento**, en tanto que se ajusta a las previsiones contenidas en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, y a la postura constitucional vertida sobre la materia. Ello, advirtiéndose que el competente mensaje de datos se entregó el pasado 22 de marzo.

Por otro lado, conviene precisar que **cae en el vacío** la petitoria encaminada a que se surta el emplazamiento del convocado, en tanto que, como se ha visto, el enteramiento personal del que se viene tratando se desarrolló conforme a las pautas jurídicas atendibles, ora de que, en ese contexto, contrario a lo que sugiere la parte implorante, no es menester acreditar que el comunicado virtual hubiera sido leído, sino que ha de demostrarse que él fue efectivamente suministrado o ingresado, mediante el canal virtual, cuya obtención ha de hallarse acreditada, posibilitando el acceso del destinatario a su contenido; aspectos que en el evento particular se observan debidamente respaldados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**18c14ccde75aade6c8888adcf16c41b501b01b2a98d6fcee00d002
9cac4df11**

Documento generado en 06/04/2022 09:00:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>